



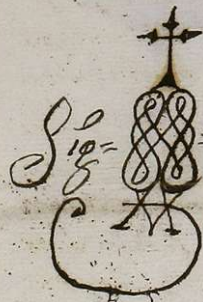
Seenta y ocho maravedis

SELLO TERCERO, SESENTA
Y OCHO MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y CINCO
VENTA Y TRES.

In Dei Nomine Amen: sea a todos mani-
festo: Que nosotros Gregorio Casilla Blas Benan
yter Benue y Grassin Laguna Labradores
y hermanos del Lugar de D. D. Nar. y al P.^{te} hallados en el de
Angue en sus propios Nombres Propios de Exado y de sus propios
ciencia y del otro de nos reconocemos juntos y de por si por esta
Credencia que damos todo nuestro poder tan cumplido qual le
tenemos y el otro de sus trece y para lo infrascripto se requiera
a Pasqual Bernal Labrador y vecino de el otro Lugar de D. D. Nar.
a D.^{no} M.^o Azara Canonicado de la ciudad de Huesca
a D.^{no} Mateo de Dal, D.^{no} Alexandro Reina, D.^{no} Eugenio Dailen,
D.^{no} Diego Martines y D.^{no} Juan Lopez de oto Procuradores
del numero de la R.^{ta} Aud.^a de este Reyno de Aragón Presid.^{os}
en la ciudad de Zaragoza Abrenes Bien An.^{os} Como si fueren
Presentes todos juntos y a cada uno de por si especial m.^{te} y espe-
samente para que por nosotros estos otorgantes y por el otro de nos pue-
dan estos nuestros Procuradores juntos y cada uno de por si inter-
venir e interbenir en todos y qualquiera Pleitos y quisiones
así Civiles como Criminales que al P.^{te} tenemos y operamos de
nos en qualquiera tribunales y Audiencias y ante qual-
quiera N.^o Juery y Justicia de S.^{ma} M.^o así eclesiasticos como
seculares en que fuere parte y nos combiniere litigar y
contestar qualquiera Pleito y haver los Reinos.^{os} Suplicas
en autos, Pleitos, y diligencias que combengan presentarse
fijos y gerirlos y lo demás oportuno y combiniere en manera

de Nueva Contradición e impugnar Pleitos y hazer el
Juram.^{to} o Juram.^{to} Necesarios en Amigos y Pleitos. Para
Prueba de la Verdad y Beneficio de la Justicia que se
cribano impetrar y recurrir por, en, y aceptar senten-
cias y de ellas y otro qualquiera Breve Apelar segun
ley Apelariony hoda su Conclusion y Execucion de sus senten-
cias Con Amplia facultad que damos y concedemos a
dichos Mayores Procuradores y otros y qualquiera de ellos
de pori para que por nosotros y el otro de pori puedan sub-
stituir y substituyan en una o mas veces uno o mas Pro-
curadores a todo lo sobre dho y a quel o aquellos rebo-
car y deplitar. Y General m.^{te} hazer decir exequir
y Procurar Perdidos y Cada uno de nosotros today y Cada
unos Contar acerca lo sobre dho oportuno y convenientes
y lo mismo que nosotros y Cada uno haviamos y hazer
Podriamos sino hallarenos presentes y presentemos Jun-
tos y de pori hazer por firme lo sobre dho y lo que en su ra-
zon por otros Mayores Procuradores y otros de ellos y sus
substituidos respectivamente serados hechos, y Procurados
y a aquellos rebocar en tiempo alguno la obligacion
quea ello hazeremos de Mayores Perdones y Bienes y de
Cada uno de nosotros muebles y otros donde quier a habi-
dos y por haber. Hecho fue lo sobre dicho en el lu-
gar de Anguis a los Veinteyn dias del mes de febre-
ro del año Contado del nacimiento de nro
Senor Jesu Christo mil set.^{ta} Cinquen ray tres
Siendo a ello presentes por testigos Moran An-
tonio Altraoja Racionero de la Iglesia Parro-
quial del S.^{to} Lorenzo de la Ciudad de
Huesca, y Benito Huesca Labrador

residentes en dha Ciudad de Huesca y hallados
en el presente lugar de Anguis



no de mi Am. Vidaller 25^{no} del Reyno senor
por todas sus tierras Reynos y Señorios domi-
ciliado en el lugar de Anguis que a todo lo
sobre dho presente me halla y saque en este ple-
go de sello fecho oy dia de la fecha y lleve
por la testificara y esta l.^a quarta l.^a de
plata y no mas (de que certifico) y laxa



Cinco maravedis.

Reverso

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y TRES.

Exmo

Juan Lopez de Otto, en nombre de Blas de San Labrador y de el lugar de Bebillos, de quien pretendo poder en vos tanto forma y de el usando; como me ha procedido dize que dho mi parte arrendo los yerbos de dho lugar y posteriormte los subarrendo a Juan Ortiz, de el mismo y a otros ganaderos forasteros y respecto de qd el dho Ortiz es Alcalde de dho lugar y se excusa al pago de los qd le han de pertenecer y qd esta razon seme sustant qd no administrara justicia go con los demas con actividad correspondiente y de no executar se, libentosen los ganaderos forasteros sus ganados por el dia de Santalcar proximo y estos no tienen mas aparcamiento qd el ganado qd pasturan dhos yerbos; por tanto y apr. de qd no quede mi parte de fraudado en el precio de dhos yerbos.

Hol. pido y suplico se libte dar comision al Alcalde Mayor de la Ciudad de Mexico qd dista algomas de dos oroy de dho lugar de Bebillos y es de el Partido go qd la administre a mi parte qd el recibo del subarriendo de dhos yerbos qd tiene hecho al nombrado Juan Ortiz y demas ganaderos qd los han gastado y qd qd ello seme libre de cargo cho necesario a justicia qd pido dho

Juan Lopez de Otto



Alm. Lang & Coie treinta de 1784
Santayana
Comolopide.
gaxer
Sabbat
Perales
Villana
Caepp.

Bore